

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1604/96

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 13, de la Ordenanza Municipal N° 1293, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 13.- Será obligatorio para el traslado de cargas indivisibles que se aseguren las mismas mediante el uso de cadenas, sogas, barandas de madera o metal y/o cualquier otro tipo de elementos que otorgue seguridad para ser trasladadas en la vía pública.

Cuando se trate de contenedores, éstos deberán estar sujetos de acuerdo a lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación N° 151/93 y Anexo.”.

ARTICULO 2º.- Una vez promulgada la presente, remítase copia a la Dirección de Transporte de la Provincia, Dirección Provincial de Puertos, Prefectura, Aduana y Policía Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1604 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08/05/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 797 / 96.-